1.INFORMACION GENERAL	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FECHA ENERO 2025 VERSION 01
CDP	CDP01140001
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.03
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Enero de 2025.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	**YORGUIN ALEXIS DUARTE HERNANDEZ – PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER.**

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente estudios de conveniencia y oportunidad es el soporte para realizar la contratación de una persona jurídica o natural que preste sus servicios profesionales especialista en Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la resolución 4927 del 2016 con sus respectivas modificaciones, así como la actualización de veinte (20) horas; con el objetivo que actualice, administre y ejecute el sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo del Concejo Municipal de Lebrija, dando cumplimiento a lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se elabora el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del art 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas del personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciéndose necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El concejo municipal en cumplimiento con la ley 1562 de 2012, resolución 1111 de 2017 y el decreto 1072de 2015 debe realizar anualmente la actualización de los documentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la implementación del mismo, donde encuentre como mínimo: las políticas y los objetivos, las responsabilidades asignadas para la implementación SG-SST, la identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos, el plan de trabajo anual, el programa de capacitación anual del SGSST, el procedimiento e instructivos internos, registro de entrega de los equipos y elementos de protección personal, el registro de entrega de protocolos de seguridad. Es importante señalar que la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se realiza con todos los servidores públicos del Concejo de Lebrija, independiente de su forma de contratación, es decir, se incluyen los funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad y contratistas.

El Concejo Municipal, requiere y necesita un profesional en ingeniería para que preste sus servicios en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

En efecto, la planta de personal del Concejo Municipal está conformada por un (1) cargo o empleo, denominado secretario (a) general, y, por lo tanto, no dispone de funcionarios o empleados con experiencia y título universitario

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

acordes, caso en el cual, es necesario contratar los servicios profesionales de personas jurídicas o naturales idóneas y con experiencia en el desarrollo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. .

2.2 ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La entidad no cuenta con personal de planta suficiente que posea el conocimiento, habilidades y experiencia requeridas para desarrollar la necesidad anteriormente expuesta. Es conveniente garantizar los servicios de un profesional con especialización en gestión de seguridad y salud en el trabajo para satisfacer el cumplimiento de la normatividad reglamentada en la materia.

2.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Debido a la planificación que debe existir para el sistema de gestión y seguridad en el trabajo, se deben determinar los riesgos y las oportunidades que se necesitan para abordarlo con el fin de asegurarse que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que pueda conseguir los resultados previstos, prevenir y minimizar los efectos o deseados y conseguir la mejora continua. Por ello se crea la necesidad por parte del concejo municipal tener un acompañamiento para dar cumplimiento, seguimiento y avance del SG-SST de acuerdo a la normatividad que la rige y a las actualizaciones que ello va adquiriendo, mediante la asesoría de un profesional con la debida idoneidad y experiencia relacionada.

Para poder satisfacer esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el concejo municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. TIPO DE CONTRATO MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

3.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO:

Ley 80 de 1993. ***(...)*** III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

El contrato se suscribirá con la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la presente necesidad.

De otra parte, y conforme a lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrarse corresponda a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En concordancia con las normas enunciadas anteriormente, y en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el Artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado contemplados en el Artículo 2 de la Carta Política, y tratándose de que en el Concejo Municipal de Lebrija, Santander, no cuenta en su planta de personal, con profesionales idóneos para el desarrollo del objeto y las actividades que se contemplan en el presente proceso de selección, la Entidad territorial se acoge a las recomendaciones dadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 005 del 7 de abril de 2015, en especial lo contenido en el Numeral 6 de la norma citada.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto para contratar será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio para contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las actividades para desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

Alcance:

1. Registrar en la aplicación habilitada e la página web del fondo de riesgos laborales la autoevaluación y plan de mejora del concejo municipal de Lebrija.
2. Apoyar y realizar seguimiento a los avances ejecutados por el comité paritario seguridad y salud en el trabajo comité de convivencia laboral brigadas de emergencia brindar acompañamiento en el desarrollo de actividades y el cumplimiento de sus funciones. Participar en las reuniones que sean convocadas por los diferentes comités de SSST.
3. Formular el plan de trabajo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del 2024 que identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual, incluyendo acciones preventivas correctivas y de mejoras identificadas sobre el año anterior.
4. Actualizar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos e implementar las medidas de prevención y control, incluidas las de los peligros/riesgos prioritarios, ejecutadas acordes con el esquema de jerarquización.
5. Elaborar, ejecutar y realizar seguimiento al cumplimiento el programa de capacitación anual en promoción y prevención, incluyendo las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores de las diferente áreas y dependencias en lo referente a aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, y al cumplimiento de lineamientos establecidos en la política ambiental de la entidad.
6. Elaborar y/o diligenciar la documentación necesaria que soporte la continuidad en el avance del diseño, implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo desde la normativa legal aplicable a la entidad, teniendo en cuenta la cual emergencia sanitaria.
7. Participar en la investigación de accidentes e incidentes y enfermedades y realizar los reportes a las entidades establecidas por la ley.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

8. Definir y llevar a cabo las actividades necesarias en lo relacionado con la medicina en el trabajo y programas de prevención y promoción de la salud de conformidad con lo identificado en el informe de diagnóstico de las condiciones de salud y riesgos y peligros de la entidad.
9. Diseñar, actualizar o ejecutar planes, programas, procedimiento, manuales, guías, instructivos formatos, instructivos y demás que se consideren necesarios en lo relacionado con la SST, para la prevención de ATEL.
10. Evaluar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de las actividades contempladas en el plan de trabajo y estándares mínimos del SG SST establecido en la normatividad legal vigente (Resolución 0312 de 2019 con sus respectivas modificaciones).
11. Apoyar los aspectos técnicos en procesos contractuales que se requieran de adquisiciones para la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos.
12. Diseñar actualizar y ejecutar planes (prevención, preparación y respuesta ante emergencias).
13. Elaborar y presentar los informes que requieran las autoridades y entidades sobre riesgos laborales y aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, SG-SST.
14. Las demás requeridas por el presidente de la corporación o supervisor, siempre y cuando tengan relación inherente con el objeto a contratar.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Colaborar con el Concejo Municipal en cualquier requerimiento que él haga.
4. Dar a conocer al Concejo Municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Concejo Municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Concejo Municipal los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

5. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. VALOR	Para calcular el presupuesto estimado, EL CONCEJO MUNICIPAL tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **VEINTEMILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000)** incluido IVA (si aplica) y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal correspondiente, expedido con fecha del 14 de enero de 2025.
5.2. FORMA DE PAGO	El Concejo pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales así: a) Un primer pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000=), con corte al último día calendario del mes de enero de 2025. b) Pagos parciales por valor de DOS MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS ($2.600.000), con corte de pago al día treinta (30) de cada mes durante el termino de ejecución del respectivo contrato, previo a la presentación de informe de actividades, pago de la respectiva seguridad social integral y demás gravámenes en el marco de la normatividad vigente que sean aplicables. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
5.3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de septiembre de 2025, contado a partir del perfeccionamiento del mismo, expedición del registro presupuestal.
5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto estimado, El Concejo tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Corporación; y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

De la misma manera, el concejo municipal en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionados con Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Territoriales de la región en años inmediatamente anteriores.

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR TOTAL
1	CMLS-PSP-003-2021. "ASESORIA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER. "	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER.	ONCE (11) MESES	$24.200.000
2	CPS 082 DE 2021 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNIPAL DE FLORIDABLAN-CA SANTANDER	DOS (02) MESES	$5'000.000
3	CPS 028-2020 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN.	CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON	CUARENT A Y OCHO (48) DIAS	$6'500.000
4	CPS 091-2021 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABE RMEJA	CINCO (05) MESES	$12.500.000
5	CMLS-PSP-004-2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER".	CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER	350 DIAS	$29.167.000

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

7. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. SUPERVISION

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** quien realizará el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

9. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista, dado que las actividades a ejecutar por el (la) contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de **idoneidad y experiencia**, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo expresado en Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES, PERFILY EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

11.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos.

si es persona natural:

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Título que acredite el perfil exigido
4. Tarjeta profesional
5. Certificado de vigencia de la matrícula.
6. Certificado vigencia licencia SG-SST
7. Certificado del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas que exige el Ministerio del Trabajo en SST debidamente aprobado vigente.
8. Curso de actualización de vente (20) horas en SST.
9. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el DAFP en la plataforma SIGEP y que corresponda según el caso.
10. Certificados que acrediten la experiencia especifica requerida por la Entidad y/o copia de los contratos y acta de liquidación de los mismos.
11. Declaración de bienes y rentas en el formato único de la función pública.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
14. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
15. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).
16. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
17. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
18. Si es persona natural, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
19. Acreditación de la Situación Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
20. Examen pre ocupacional.

11.2 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Está actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

.12. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. **Inhabilidades e Incompatibilidades**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

   En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL CONCEJO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

3. **Caducidad**. EL CONCEJO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4. **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente de EL CONCEJO y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONCEJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

   El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL CONCEJO.

5. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

6. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EL CONCEJO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

7. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito y definido en el estudio previo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:
    a. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
    b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
    c. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
    d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
    e. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
    f. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
    g. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
    h. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
    i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
    j. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
    k. EL CONCEJO se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato **sin** la autorización previa, expresa y escrita de EL CONCEJO.

Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el concejo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL CONCEJO de la misma y solicitar su consentimiento.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, El Concejo podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el Contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, El Concejo podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

8. **Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

9. **Liquidación**. Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles a El Contratista después de la expiración del contrato.

13. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal
2. Solicitud y certificación del PAA

14. MATRIZ DE RIESGO

El concejo municipal de Lebrija, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	Riesgos de accidentes laborales	improbable	Menor	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Contratación	Operacional	No cumplimiento del objeto convenido por parte del contratista	Sanciones financieras y disciplinarias	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, Huelgas, Actos Terroristas y Estado de Excepción	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas	Posible	Medio	5	Riesgo Alto

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las funciones de la secretaría correspondientes	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Bilógico	Contagio del COVID 19	Impedimentos en la ejecución del objeto convenido	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentalidad y/o muerte de personal contratista durante la ejecución del contrato, por causas externas al contrato o por ausencia o falta i deficiencia del sistema de seguridad	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de Ley para la ejecución del contrato.	Probable	Mayor	8	Riesgo Externo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio.	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor	Fecha de legalización del contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato	Posible	Mayor	5	SI	Supervisor	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	semanal.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario
4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Moderado	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos proyectados	Diario
5	Contratista	Establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan la propagación del contagio del coronavirus COVID-19	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Etapa de Ejecución	Etapa de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por evento

15. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

NOMBRE: YORGUIN ALEXIS DUARTE HERNANDEZ
CARGO: Presidente Concejo Municipal 2025
Reviso aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes- CMLS-PSP-002-2025.
Revisó aspectos Financieros: Yeny Tatiana Morales Esteban- contadora externa

FIRMA:

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co